



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1090/2015

### AUTORIZA A LA SRA. VERÓNICA PATRICIA LÓPEZ LATORRE LA CAPTURA DE AVES CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 12/ 02/ 2015

#### VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 29 de Enero del 2015; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 65, de 2015, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

#### CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, la Señora Verónica Patricia López Latorre, solicita permiso de Captura Científica.

#### RESUELVO:

1. Autorízase a la Sra. Verónica Patricia López Latorre, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura y anillamiento de Aves bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura y anillamiento de 45 ejemplares de Aves de la especie *Puffinus creatopus* (Fardela blanca) a través de puertas trampas (30) y de forma manual (15), en la Reserva Nacional Isla Mocha, comuna de Lebu, Región del Bio bío, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Mayo de 2015.
3. Se autoriza la colocación de transmisores de georreferenciación, a los 30 individuos que serán capturados en marzo de 2015, en las plumas de la espalda con cinta y, de aparatos que registran el tiempo de buceo y profundidad con cinta a anillos plásticos que se instalaran en las patas. Estos aparatos deberán ser retirados a los 15 días mediante recaptura de los animales. También se autoriza la instalación de transmisores satelitales a los 15 individuos que serán capturados en abril de 2015 y la extracción de plumas para estudios de isotopos estables.

Los ejemplares capturados, una vez anillados, tomadas las medidas morfométricas y colocado los equipos, serán liberados en el mismo sitio de captura a la brevedad posible. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar, se deberá dar aviso al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de las aves, tomando como base el Código de Ética del Anillador.

4. Los anillos entregados al investigador están foliados según cuadro adjunto.

Folio	Diámetro	Material	Serie	Cantidad
L	7 mm	In	L00441 - L00450	10
LL	8 mm	In	LL00701 - LL00750	50
LP	9 mm	In	LP01041 - LP01050	10

La Sra. Verónica Patricia López Latorre deberá ingresar los datos obtenidos en las actividades de anillamiento en la página del Sistema Nacional de Anillamiento de Aves ([www.snaa.cl](http://www.snaa.cl)). Para tal efecto se le asignará una cuenta y clave, la cual será enviada a su correo electrónico, previa solicitud del interesado al mail [claudio.julio@sag.gob.cl](mailto:claudio.julio@sag.gob.cl). Una vez registrados los datos en el sistema deberá comunicar su ingreso al mismo mail.

5. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
6. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Rvan Carle, Pasaporte N°: [REDACTED], Jonathan Felis, Pasaporte N°: [REDACTED], Matías Venegas, Rut: [REDACTED], Jaime Herrera, Rut: [REDACTED], Tiare Varela, Rut: [REDACTED].  
Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.
7. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
8. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región del bio bio, al mail del encargado R.N.R erik.arevalo@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de las capturas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
9. Una vez concluidas las actividades de terreno, la Sra. Verónica Patricia López Latorre deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
10. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

#### ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS**  
**RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta del solicitante	Digital			
Solicitud y CV	Digital			
Correo electronico	Digital			
Correo electronico 2	Digital			
Imagen trampa	Digital			

CJL/AAS

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC

## División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/e5d2e907ab32ba990c70f6b8720bbc68b0d7e939>